

De no aceptar el trabajador o en su caso el Representante Legal, firmar la recepción de la notificación indicada en el apartado anterior, o en su caso la correspondiente sanción, se considerará ésta válidamente efectuada si dicha negativa es presenciada por al menos dos testigos.

Previamente a la imposición de sanciones por Faltas Graves o Muy Graves a los trabajadores que ostenten la condición de Representante Legal de los Trabajadores, les será instruido expediente contradictorio por parte de la Empresa.

Al margen de lo establecido anteriormente, será preceptiva la notificación previa de toda falta Muy Grave al Representante Legal de los Trabajadores.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 49º. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

En todo lo no expresamente pactado en este Convenio, se estará a lo establecido en las condiciones pactadas en los contratos individuales, así como a la normativa legal vigente.

Artículo 50º. DERECHO TRANSITORIO.

Las partes expresamente, pactan que los incrementos salariales del presente convenio, se retrotraigan a la fecha de uno de enero del 2012, en tanto que las mejoras sociales que en el mismo se pactan, surtan efecto desde la publicación del mismo en el boletín oficial de la Ciudad de Melilla.

Artículo 51º. CLAUSULA DEROGATORIA.

El presente convenio sustituye a los Acuerdos y Normas anteriores que, en consecuencia, quedan sin efecto, salvo cuando se haga referencia a los mismos en esté texto.

A N E X O S

ANEXO 1º. TABLAS SALARIALES.

CUADRO SALARIAL POR CATEGORÍAS DURANTE EL AÑO 2012.

TABLA SALARIAL AÑO 2012							
CATEGORÍAS	S. Base Mensual	S. Base Anual	Residencia Anual	Transporte Anual	P. Extras Anual	P. Beneficio Anual	Total Anual
1- Titulado Superior A	1450,10	17401,20	4350,30	1116,04	5800,40	1740,12	30408,06
1- Titulado Superior B	1394,30	16731,60	4182,93	1116,04	5577,20	1673,16	29280,93
2- Titulado Medio A	1340,68	16088,16	4022,12	1116,04	5362,72	1608,82	28197,86
2- Titulado Medio B	1289,11	15469,32	3867,36	1116,04	5156,44	1546,93	27156,09
3- Capataz	1264,32	15171,84	3792,99	1116,04	5057,28	1517,18	26655,33
4- Oficial 1ª A	1239,55	14874,60	3718,64	1116,04	4958,20	1487,46	26154,94
4- Oficial 1ª B	1214,21	14570,52	3642,55	1116,04	4856,84	1457,05	25643,00
5- Oficial 2ª A	1191,71	14300,52	3575,08	1116,04	4766,84	1430,05	25188,53
5- Oficial 2ª B	1163,46	13961,52	3490,38	1116,04	4653,84	1396,15	24617,93
6- Auxiliar Especialista	1180,53	14166,36	3541,60	1116,04	4722,12	1416,64	24962,76
7- Op. Básico y Sin Titulación	1142,13	13705,56	3426,38	1116,04	4568,52	1370,56	24187,06